

GUIA DE REMISION N° 333 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 de setiembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 333 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de setiembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado no inventariado, de 09 anillos externos y 05 anillos internos y de una profundidad de 10.80 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de don **Juan José Chamba Morán** y su hermana doña **Ernestina Chamba de Sánchez**, por el monto de **S/. 14,188.05 (Catorce mil ciento ochenta y ocho con 05/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado no inventariado, de 09 anillos externos y 05 anillos internos y de una profundidad de 10.80 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Juan José Chamba Morán** y su hermana doña **Ernestina Chamba de Sánchez**, por el monto de **S/. 14,188.05 (Catorce mil ciento ochenta y ocho con 05/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y don **Juan José Chamba Morán** y su hermana doña **Ernestina Chamba de Sánchez**, por la transferencia e indemnización de un pozo anillado por el monto de **S/. 14,188.05 (Catorce mil ciento ochenta y ocho con 05/100 Nuevos Soles)**; contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como el agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	08 SEP 2010	11:57 am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	08 SEP 2010	11:50	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	08 SET. 2010	11:52	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	08 SET. 2010	11:43 am	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	08/09/2010	11:58 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	10 NOV 2010	9:47 am	

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 055

GUIA DE REMISION N° 333 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 de setiembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 333 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de setiembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado no inventariado, de 09 anillos externos y 05 anillos internos y de una profundidad de 10.80 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**, a favor de don **Juan José Chamba Morán** y su hermana doña **Ernestina Chamba de Sánchez**, por el monto de **S/. 14,188.05 (Catorce mil ciento ochenta y ocho con 05/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Artículo Segundo: AUTORIZAR, el pago de la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado no inventariado, de 09 anillos externos y 05 anillos internos y de una profundidad de 10.80 ml., afectado por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"** a favor de don **Juan José Chamba Morán** y su hermana doña **Ernestina Chamba de Sánchez**, por el monto de **S/. 14,188.05 (Catorce mil ciento ochenta y ocho con 05/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y don **Juan José Chamba Morán** y su hermana doña **Ernestina Chamba de Sánchez**, por la transferencia e indemnización de un pozo anillado por el monto de **S/. 14,188.05 (Catorce mil ciento ochenta y ocho con 05/100 Nuevos Soles)**; contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Quinto: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo Sexto: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como el agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
JUAN JOSE CHAMBA MORAN	08/09/2010	10:01 am	
ERNESTINA CHAMBA DE SANCHEZ	08/09/2010	10:00 am	



Resolución Directoral N° 333/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 SEP 2010

VISTO:

Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010; Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010; Solicitud con registro N° 1134, de fecha 21 de Abril del 2010; Solicitud con registro N° 1321, de fecha 06 de Mayo del 2010; Carta N° 097-2010-ANA-ALA TUMBES, de fecha 02 de Junio del 2010; Oficio N° 002/2010-AG-PEBPT-CPIA-RD 1082-2009/VP-SGYCH, de fecha 13 de Julio del 2010; Oficio N° 551-2010-ANA-ALA TUMBES, de fecha 19 de Julio del 2010; Informe N° 053/2010-D.INF-SGYCH, de fecha 21 de Julio del 2010; Informe N° 061-2010-AG-PEBPT-D.INF.-RCCA, de fecha 26 de Julio del 2010; Informe N° 019/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 12 de Agosto del 2010; Informe N° 396/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 24 de Agosto del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que la Dirección Ejecutiva de esta Sede, generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "**Defensas Ribereñas del Río Zarumilla**", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconformada mediante la Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 18 de Diciembre del 2009, siendo sus nuevos integrantes el Ing. Deciderio Atoche Ortiz (Presidente), Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore (Vicepresidenta), Abog. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra (Miembro), Ing. Víctor Horlando Infante Saavedra – Director de la Agencia Agraria de Zarumilla (Miembro), Ing. Félix Esteban Astudillo Bances – Representante de la Administración Local de Agua Tumbes (Miembro).

MINAG – PEBPT
Dirección Ejecutiva
053



Resolución Directoral N° 333 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Oficio N° 003-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 05 de Enero del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta sede el contenido de la opinión vertida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, que corresponde al Informe N° 965-2009-AG-OAJ, recepcionado de fecha 04 de Enero del 2010, en la cual se indica que no resulta necesaria la conformación de una Comisión Técnica que evalúe el proceso de valorización de tierras de cultivo afectadas por la Construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; y que dicho proceso deberá ajustarse a la formalidad prevista en el Artículo 16° de la Ley N° 27117, haciendo notar que no se ha realizado la valorización comercial actualizada por la Dirección Nacional de Construcción.

Que, mediante Oficio N° 047/2010-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 15 de Enero del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se remiten los expedientes de indemnización de algunos agricultores afectados por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", a fin de que se instruya a esta sede respecto de la solución de la problemática suscitada.

Que, en reuniones realizadas de fechas 25 y 26 de Enero del 2010 en la Dirección Ejecutiva de esta sede con los miembros de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica se recomendó seguir con el trámite de indemnización regularizando lo anteriormente realizado, mediante contratos de compra venta tanto para bienes muebles como para bienes inmuebles e independizar las áreas afectadas a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**.

Que, mediante Solicitud con registro N° 1134, de fecha 21 de Abril del 2010, generado por el señor **Juan José Chamba Morán**, el Gobernador del Distrito de Aguas Verdes **Miguel Ángel Nizama Ruíz** y un grupo de moradores del Caserío de Cuchareta Baja, se da a conocer sobre la construcción de hace años de un pozo anillado de concreto armado de 10 metros de profundidad por 2.5 mts. de diámetro y un sobre anillo de 5 mts. de profundidad por 1.5 mts. de diámetro en la parcela del señor **Juan José Chamba Morán**, de cuyo pozo se beneficiaban muchos agricultores, abasteciendo aproximadamente 20 Hás. de sembrío de plátano, pero por la construcción de la Defensa Ribereña del Río Zarumilla se ha afectado el dicho pozo, enterrándolo en su totalidad y perjudicándolos, por lo que solicita se le reconozca el pago de pozo anillado.

Que, mediante Solicitud con registro N° 1321, de fecha 06 de Mayo del 2010, generado por el señor **Juan José Chamba Morán**, se remite a la Dirección Ejecutiva de esta Sede la Carta N° 072-2010-ANA-ALA TUMBES generado por la Administración Local de Agua Tumbes, del 28-04-2010, el mismo que contiene el Informe N° 057-2010-ANA-ALA TUMBES/A.S.M.G. generado por el Encargado del Valle de Zarumilla – ALA Tumbes **Ing. Ángel Mera García**, del 27-04-2010, quien informa que a la realización del último inventario junio – setiembre del 2009 recogió manifestaciones acerca de la existencia de un pozo que se encontraba enterrado entre el pozo 34 y el pozo 35, el mismo que no fue inventariado debido a que no existía reporte en el inventario del año 2003, que probablemente fue construido después de esta fecha y enterrado por el río con fecha anterior al último inventario.

Que mediante Carta N° 097-2010-ANA-ALA TUMBES, de fecha 02 de Junio del 2010, generado por el Administrador Local de Agua Tumbes, quien informa al señor **Juan José Chamba Morán** que en el tiempo trabajo como Sub Administrador Técnico del Sub Distrito de Riego de Zarumilla fue testigo de la existencia de dicho pozo, el mismo que presentaba 9 anillos de 1.20 mt. cada uno y 2.50 mt. de diámetro interno, así como de 5 anillos pequeños al interior de 1.50 mt. de diámetro interno y 1.20 mt. de altura.

Resolución Directoral N° 333 /2010-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
051

Que mediante Oficio N° 002/2010-AG-PEBPT-CPIA-RD 1082-2009/VP-SGYCH, de fecha 13 de Julio del 2010, generado por la Vicepresidenta de la Comisión Encargada del Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados, quien solicita al Administración Local de Agua Tumbes, las características técnicas del Pozo Anillado en lo que respecta al año de perforación y propietario.

Que mediante Oficio N° 551-2010-ANA-ALA TUMBES, de fecha 19 de Julio del 2010, generado por la Administración Local de Agua Tumbes, se informa a la Vicepresidencia de la Comisión Encargada del Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados que el propietario del Pozo Anillado en mención es el señor **Juan José Chamba Morán**, el mismo que fue construido en el año 2005.

Que, mediante Informe N° 053-2010-D.INF.PEBPT-SGYCH, de fecha 21 de Julio del 2010, generado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, se informa que por la construcción del dique derecho de la Defensa Ribereña del Río Zarumilla, el pozo anillado no inventariado fue afectado al momento de conformar la cara húmeda del dique derecho, no siendo conveniente la reubicación del pozo a razón de la existencia de otros dos pozos anillados con registro IRHS N° 034, e IRHS N° 035 que los utiliza para abastecer con recurso hídrico los cultivos instalados; por lo que la Coordinadora de Campo técnicamente opina porque se debe hacer efectivo el pago indemnizatorio del pozo anillado no inventariado ubicado en la progresiva 6+389.21 a 11.64 ml. del sector Cuchareta Baja, de propiedad de la **Sucesión Intestada de don José Chamba Zapata** conformada por **Juan José Chamba Morán** y **Ernestina Chamba de Sánchez** ubicado en su predio con Unidad Catastral N° 01045, inscrito en la Ficha N° 1997 de la Partida N° 04000847, de la Sección Especial de Predios Rurales, del Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes; asimismo sugiere derivar el expediente a un Ingeniero Civil para que efectúe la valorización del pozo anillado afectado, teniendo como referencia las características técnicas del pozo afectado.

Que, mediante Informe N° 061-2010-AG-PEBPT-D.INF.-RCCA., de fecha 26 de Julio del 2010, generado por el Especialista de la Dirección de Infraestructura **Ing. Rolando Cruz Agurto**, se informa sobre la realización de la evaluación del Pozo Anillado no inventariado afectado por la construcción del dique de protección de la margen derecha del río Zarumilla de propiedad de los agricultores **Juan José Chamba Morán** y **Ernestina Chamba de Sánchez**, determinándose la valorización que asciende a suma de **S/. 14,188.05**.

Que, mediante Informe N° 019/2010-AG-PEBPT-CPIA RD 1082-2009, recepcionado el 12 de Agosto del 2010, la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores ha procedido a revisar y evaluar la información contenida en el expediente otorgando su conformidad a las valorizaciones realizadas sobre los parámetros elaborados por la Dirección de la Agencia Agraria de Zarumilla; asimismo ha verificado el Acta de Acuerdos sobre valorización de tierras, cultivos e infraestructura a ser afectada por la obra encontrando coincidencia con la Ficha de Evaluación Física, Estado Actual, Conteo de Plantas y/o Cultivos a ser Afectados y los compromisos que asume el agricultor **Juan José Chamba Morán** y el PEBPT.

Que, mediante Informe N° 396/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 24 de Agosto del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se advierte que el agricultor **José Chamba Zapata** resulta ser el titular del predio afectado y que al fallecimiento del mencionado agricultor sus hijos **Juan José Chamba Morán** y **Ernestina Chamba de Sánchez** se constituyen en sus herederos tal y como consta en la **Sucesión Intestada de don José Chamba Zapata** inscrito en la Partida N° 11015811 del Registro de Sucesiones Intestadas de Tumbes. De otro lado, que estando a lo informado por la Coordinadora de Campo de la Oficina de Infraestructura, el Administrador Local de Agua -

MINAG
Proyecto Especial Binaficial Puyallup - Tumbes
V. B. P.
Oficina de Infraestructura - Tumbes
MINAG
Proyecto Especial Binaficial Puyallup - Tumbes
V. B. P.
Oficina de Administración - Tumbes
MINAG
Proyecto Especial Binaficial Puyallup - Tumbes
V. B. P.
Oficina de Planificación - Tumbes
MINAG
Proyecto Especial Binaficial Puyallup - Tumbes
V. B. P.
Oficina de Asesoría Jurídica - Tumbes

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
03

Resolución Directoral N° 333 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, el Especialista de la Dirección de Infraestructura y con la conformidad de la Comisión Reconformada Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores, se verificó la existencia de un pozo anillado no inventariado ubicado en el predio con Unidad Catastral N° 01045 del sector Cuchareta Baja, Distrito de Aguas Verdes, Valle de Zarumilla, de propiedad de los mencionados agricultores, pozo construido en el año 2005, con una profundidad de 10.80 ml y que consta de 09 anillos externos y 05 anillos internos; por lo que habiéndosele afectado por la construcción al momento de conformar la cara húmeda del dique derecho, no siendo conveniente la reubicación del pozo a razón de la existencia de otros dos pozos anillados con registro IRHS N° 034 e IRHS N° 035 que los utiliza para abastecer con recurso hídrico los cultivos instalados; resultando adecuado se apruebe la Liquidación propuesta de la Valorización Adicional por infraestructura a favor de don **Juan José Chamba Morán** y **Ernestina Chamba de Sánchez** por ser afectados para los efectos de la correspondiente indemnización, máxime si el agricultor afectado **Juan José Chamba Morán** a expresado su conformidad en las evaluaciones y valorización adicional, conforme es de verse del contenido del Acta Adicional de Acuerdos de fecha 26 de Julio del 2010, resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 24 de Agosto del 2010, el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes** y los agricultores **Juan José Chamba Morán** y su hermana doña **Ernestina Chamba de Sánchez**, suscriben el contrato de compra venta, mediante el cual se transfiere e indemniza un pozo anillado afectado por la ejecución de la **Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, por el monto de **S/. 14,188.05**.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, con las facultades conferidas y en mérito a la Resolución Ministerial N° 477-2010-AG, publicada el 28 de Julio del 2010, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado no inventariado, de 09 anillos externos y 05 anillos internos y de una profundidad de 10.80 ml., afectado por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, a favor de don **Juan José Chamba Morán** y su hermana doña **Ernestina Chamba de Sánchez**, por el monto de **S/. 14,188.05 (Catorce mil ciento ochenta y ocho con 05/100 Nuevos Soles)**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Liquidación de la Valorización del bien mueble Pozo Anillado no inventariado, de 09 anillos externos y 05 anillos internos y de una profundidad de 10.80 ml., afectado por la construcción de la **Obra “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”**, a favor de don **Juan José Chamba Morán** y su hermana doña **Ernestina Chamba de Sánchez**, por el monto de **S/. 14,188.05 (Catorce mil ciento ochenta y ocho con 05/100 Nuevos Soles)**; liquidación aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Contrato de Compra Venta suscrito entre el **Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes**, y don **Juan José Chamba Morán** y su hermana doña **Ernestina Chamba de Sánchez**, por la transferencia e indemnización de un pozo anillado por el monto de **S/. 14,188.05 (Catorce mil ciento ochenta y ocho con 05/100 Nuevos Soles)**, contrato que deberá formar parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la presente.

Resolución Directoral N° 333 /2010-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede para el inicio y culminación de las acciones correspondientes para la legalización de firmas del Contrato de Compra Venta aprobado en el artículo precedente; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede; así como al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° EBER GINES TAFUR
Director Ejecutivo



MINAG - PEBPT
049
Dirección Ejecutiva

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 05